# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su correo electrónico de 9 de septiembre de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Respecto de la publicación del Organigrama**

Se acepta la observación efectuada por el CICCP y se reevalúa el cumplimiento de esta obligación.

1. **Respecto de aquellas obligaciones en las que el CICCP indica que no se ha producido actividad.**

En cuanto a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto –contratos y subvenciones -, desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente esta circunstancia.

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 58,6%.

Este Consejo, valora muy positivamente la proactividad del CICCP para la aplicación de las recomendaciones efectuadas, algunas de ellas han sido implantadas durante el periodo de alegaciones al informe provisional. No obstante, las mejoras introducidas durante el periodo de alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta ya que el periodo de evaluación finaliza en el momento que a su vez, finaliza la evaluación del Portal de Transparencia de la entidad. Si serán tenidas en cuenta cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, octubre de 2021